

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN 000310

(30 de octubre de 2009)

*por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el Incentivo por árbol, para el año 2010.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto de la Ley 139 de 1994, el Decreto 1824 de 1994 y la Ley 811 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 139 de 1994.

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 4° de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 3° del Decreto 1824 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fijar el listado de especies forestales beneficiarias del Certificado de Incentivo Forestal, así como la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el Consejo Directivo del Incentivo Forestal.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, durante el año 2010, así:

#### VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA.

Establecimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (HA)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (ha)
SP AUTOCTONA	1.655.653,00	75	1.241.739,50
SP INTRODUCIDA	1.655.653,00	50	827.826,50

**Parágrafo.** Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

**Artículo 2°.** Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal así:

**VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HA.**

Mantenimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (HA)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (HA)
AÑO 2	443.791,00	50	221.895,50
AÑO 3	313.710,00	50	156.855,00
AÑO 4	199.722,00	50	99.861,00
ANO 5	376.597,00	50	188.298,50

**Artículo 3°.** Fijar el Incentivo por árbol de especie autóctona, en la suma de mil doscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos mcte (**\$1.241,50**), y por árbol de especie introducida en la suma de ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos mcte (**\$827,50**), liquidado proporcionalmente sobre la base de un valor de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos mcte (**\$1'655.653,00**), de acuerdo con el artículo primero de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a 1.000 árboles por hectárea e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea.

**Artículo 4°.** Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) así:

**VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR ARBOL DE CAUCHO.**

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (árbol)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (árbol)
EN AREAS PCI*	4.445,00	75	3.334,00
EN OTRAS AREAS	2.207,50	75	1.655,50

\* Programa Contra Cultivos Ilícitos. (Acción Social. Presidencia de la República)

**Artículo 5°.** Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*) para una densidad de 400 o más chusquines por ha, así:

**VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA DE GUADUA.**

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (HA)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a apagar por incentivo forestal (HA)
GUADUA	964.030,00	75	723.022,50

**Artículo 6°.** Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un Plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos mcte (**\$58.447,00**), liquidado sobre la base de un valor de setenta y siete mil novecientos treinta pesos mcte (**\$77.930,00**), lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total.

**Artículo 7°.** La presente actualiza la Resolución número 348 de octubre 31 del 2008, rige a partir del 1° de enero del 2010 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2010.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 2009.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

**Andrés Darío Fernández Acosta.**